









Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva

Yo el Sr. Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva  
de Poder a Don Nro. Sr. Demitiano de Huelva











may  
ra  
cio  
m  
Su  
de  
de  
cal

*[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page]*





Huelva

de  
ano

de 1515

1

Don Alonso de Caceres Cas. f. Juan ande

1000  
1000  
1000



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
HUELVA

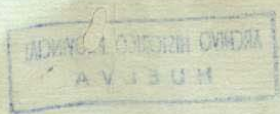
2112

0110

11

Carta de D. Juan de...  
a D. Juan de...

...  
...  
Sara...  
...  
Lau...  
...  
Ceu...  
...





Por esta y reverente Carta que meo el Rey e manio  
muy don Juan de Austria e de mas  
Comoztes Congregados en la Cortada de Sevilla sobre  
que los que a mente de venidos las leyes e llaman  
comunidades de villa e escuerra como en ellos  
e en cada una de ellas se contiene a que el Rey  
don Juan de Austria con su Consejo de Indias  
renta de do el dize que costubiere a cargo de sus  
Mag. e Cumplida con los cargos e obligaciones que  
como tal fueren de suya e que dare quenta con  
pag. de las que tiene a cargo hasta y ocho dias  
de la que en adelante se viniere con el prelo e Catal  
e no duxer en fin de cada uno de los que se com  
pe de las pagante de sus Mag. e en un real nombre  
de do el Rey e de su Consejo de Indias de don  
ral de do renta de don Juan Antonio de  
Barros administrador de este partido, e que  
qual quier persona e con los otros de los que  
de las Indias e de las Indias e de las Indias  
tate, e obligo con los que de las Indias de don  
Mano e en cada a pagado luego de con  
de los que les como de las pagones de Sal que les



de cielos maravillosos.



DELLO QUANTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINIENTOS

fuere entregadas y Valor que Pro...  
medios Pasion Contento y Entregado...  
tad Sobre que Remunero Las Leyes...  
Peunia y mas de este cauo Como En...  
Una de ellas se contiene y Siquie Para...  
se haga Escusacion Contra loho...  
ni de derecho Cuyo auorito y Remedio...  
y sobre ello se han Casos...  
Cumplimiento firmes de lo que...  
mayores haviendo y por haver y no...  
sion tenen alata Especial ni por el...  
Seguridad de lo referido Las Casas...  
En esta Villa En la Calle de...  
de las Casas de Juan Tomo - Una Casa...  
En el nro. de la Calada de...  
de Diego Luis - Dos millares de...  
Villa En la Nueva Sra. de...  
Vinde King de Lucas quintero y...  
de las Casas de San...  
ben des. Sino fuesse con la...  
Esta he goiteca Pena y lo que...  
hincere no balga











Orden de ...

Veinte y tres



SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINQUE

M. Navilla de Alcala ... de Septiembre ... Don Pedro de la Fuente ...

Vertical text on the left margin, partially obscured.



Y mandó que si no lo contrario de lo que  
y palabra tienen contrarios y entendi  
Es formal y futuro y puede efectuarse  
El matrimonio en la forma a que el notario  
No puede hallarse presente al ser por el  
Por no poder haber asistencia de la villa por  
hallarse en la defensa y en el punto que de  
haber la al presente se le podría seguir  
Nota de la fecha de la parte de la villa  
Parte de fondo, y de de aora para quando  
El dho Don Diego de Gado Contreras  
hubiere de ser padre con la dha Doña  
Doña Manuela y notario ante la dha  
y tiene a bien comparecer y dar fe  
y se obliga a dar y dar por lo aora  
y el dho de tiempo de tener y que ten dha  
por sus fijos y su mujer y la dho dha al  
y quien oiera o ha y de la dha que contra  
lo expresado creyere poder notare y ha  
ninguna reclamacion ni protesta y si alguna  
de ha quisiere que no sea lo que se dha  
y se a no bacion y para fe de













Certam. de ...



ESTADO DE ...

LO QUARTO, VEINTE ...

Membre de ...

Mario En b de ... San Juan ...



By ten mandos ...

Colectura las testamtes Com. de luntad Sedgan q am de  
re deo q are asiendo de q el pmo dho nombrare

tenlepo q mando q mandaba coua Ceuna de esta ualacion  
de uellon Indio q goua de q los bienes muebles que pami  
sint muerre q are uerem q las cana q m mizada qo lo mucho q  
castimo y porqueme encomen dea de q pami Com. de luntad

Para Cumplir q para Com. de luntad. No en el contenido nom  
bre de Com. de luntad q. de testamtes de la dho. Don Juan de  
Forcano Presbitero de Auallay ledy Poder Camplido qo no alba reayo

En el Reuduo de m amento q quedare de lo dho mis bienes de uer  
de recho q auu m q uerem. De recho de uer nombrado Com. de luntad  
Indio q m re deo de lo dho. Don Juan de Dios cano q re de recho de

Para q a la uer q re de mis bienes. En lo bendicion de Dios. Amal  
q re de mis testam. de re uer q auu. q dho. Por q uerem q re de recho  
lado q dem q uerem q a la uer q re de recho q uerem q re de recho

Encontramos de esta dho. q re de recho. q re de recho de q a la uer q re de recho  
otro q uerem q re de recho q uerem q a la uer q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho

En la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho

de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho

de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho  
de recho q a la uer q re de recho q uerem q re de recho q uerem q re de recho



Don Juan de los Rios

1731

LO CUARTO VIENTE

RAVEDA AÑO DE MIL

SEISCIENTOS Y TREINTA Y UNO

Amos de Dios de la villa de Rueda

Don Joseph de la Cruz y Mendez

Coronel Don

Don Juan de Saza y Luman

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

Don Pedro de la Cruz y Mendez

























En manera alguna se cumplió James de los  
Reyes de España por sus meritos y servicios  
Cumplido el Rey de España y el Rey de Portugal  
Comisario de la guerra en el Reino de Sicilia  
En virtud de las cédulas de su Magestad  
Señor Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
Cilla de Huelva en cinco dias de mes de octubre de mill e  
Cientos e quince años. Yo el Rey publico  
que con esto no firmo quedo yo no. Suero Suero lo hiso  
Yo el Rey de España. Yo el Rey de Portugal  
Yo el Rey de Sicilia. Yo el Rey de Cerdeña  
Yo el Rey de Cerdeña. Yo el Rey de Cerdeña

H. An. de la Monarquía

Memo.

1000  
8  
1000  
8  
1000  
8  
1000  
8









Poder a Don Diego Ramirez de Sotomayor marqués de

1807



DELLO QUARTO, VEINTE  
Y CINCO, ANO DE MIL  
Y CINCO CIENTOS Y QUINCE

1  
Sacado Ensayo de  
selloteneros Comunal  
En la villa de Huelva  
de su Ayuntamiento de  
quedy que

San Juan de la Cañada y Poder de don  
Dña Juana Henríquez Mora doncella menor  
Dña Juana Henríquez madre  
D. Manuel morquero y Lita Recente con licencia

1000  
3500

de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla

de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla

de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla

de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla

de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla  
de lo que se pide a don D. para el Ayuntamiento de Sevilla











SELO QUARTO VENTA  
MARABEDIS. PROVENIEN  
SE FUEZ EN...

Andrónico de la Carta de Reconocimiento  
Reconocimiento de Francisco Sarracena de la Villa de Segovia  
y Antonio Torres Pigo que por quanto totengo el Pico de

Saldo en el...  
Sello...  
pica...  
mu...  
años...  
Dico...  
Dico...

Canas y memoria en la villa en la calle de medio que y un...  
Concarn... Los herederos de don Alonso barques...  
Candern... la qual...  
Don Julian... que fue de la villa...  
Cargam... alguno...  
nada... de la villa...

En primer...  
demasi...  
T...  
en...  
El...  
el del...  
Comun...  
Juan...  
de...

pellan... de Segovia...  
curado...  
cads...  
D...  
Capellania...  
C...  
nella...  
L...  
P...  
C...  
C...



...  
...  
...  
...  
...  
...





Las dhas Cang, e Paellas auante d'ama en la  
Cruz de Arreda y no saque supara deo here de  
el dho Don Bulian Barreda fento de unon d'ama  
no d'auilla Monalbe de fencia y polo Bulbua de  
Lauilla Selenombi. e Panado Altemino Serentenu  
Lacura de Venate y Dado Co flansay duato p'p'or some  
dho Caporeon de hacosa Inuio Estado de ha flansua da  
uua Papetition y Presente Dico p' de dimir Agert  
Junio e Marcota y Secauauan Seallanaua de  
noyer Paul g'umigal e l're f'ido Seno Zapapa Los  
Redito y Costas Cauados mandando f'edire Carta  
de Natto Contia los bienes y Paruexon de l'haucque  
Dado P'le f'ny muerte de dho Don Bulian Barreda lo que  
P'cha Bulbua Semando au e Inuixitias Selio Eiquel  
Daron y Paruexon y Impatto de mall guarnimento y f'ente de  
dho D'cho Marau d'ies de uellan Enclure el g'umigal  
de dho Seno Paul qual d'ia siete del presente mes  
Lano de la f'ha Reconuo Lado flansua Barreda e f'ant  
Ladha Capellana m' parte y me f'ap' de Contia de  
L'uentos e Serente de dho D'cho Marau d'ies de uellan  
y Compositon de costas e Redito de dho Seno de  
la l're f'ido dia Comido de l'ha flansua de  
dho dho auto de que me f'iero l'ada de uellan  
por f'allo l'ntera mente de l'ha Cantidad que me  
necario para l'ny poder meda f'oben Contento de

























Señal de Cruz y Hago en el dedo Anular  
no derecha y Hago fo. jime que se da  
laque en la ciudad de Huelva en el día  
por la donación de don Juan de Sotomayor  
Cano de la casa de Sotomayor en la ciudad  
de Huelva en el día de San Juan de los  
reynos de España en el año de mil e  
seiscientos e noventa e tres años  
Yo el Rey don Felipe Tercero Rey de España  
por la donación de don Juan de Sotomayor  
Cano de la casa de Sotomayor en la ciudad  
de Huelva en el día de San Juan de los  
reynos de España en el año de mil e  
seiscientos e noventa e tres años  
Yo el Rey don Felipe Tercero Rey de España  
por la donación de don Juan de Sotomayor  
Cano de la casa de Sotomayor en la ciudad  
de Huelva en el día de San Juan de los  
reynos de España en el año de mil e  
seiscientos e noventa e tres años

Yo el Rey don Felipe Tercero Rey de España  
por la donación de don Juan de Sotomayor  
Cano de la casa de Sotomayor en la ciudad  
de Huelva en el día de San Juan de los  
reynos de España en el año de mil e  
seiscientos e noventa e tres años  
Yo el Rey don Felipe Tercero Rey de España  
por la donación de don Juan de Sotomayor  
Cano de la casa de Sotomayor en la ciudad  
de Huelva en el día de San Juan de los  
reynos de España en el año de mil e  
seiscientos e noventa e tres años





374  
144  
154

*[Faded handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*





Quinta dez que Es fha la carta  
En Navilla de Hecho en quince dias  
de mes de octubre de mill setecientos

de quatro y noventa y quatro años  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey























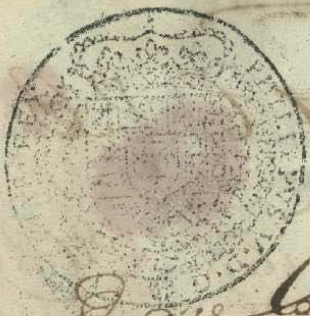












BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE

Que lo queda instituir...  
de Cortes segun derecho...  
meja de...  
Hacienda...  
sea Promer...  
Jugada...  
de la...  
Man...  
no...  
Ante...  
Salve...

40

Ante...  
8

Menni.

1000  
6  
1000  
6  
1000  
6  
1000  
6





